

RESOLUCIÓN NO. 001 DEL 1 DE JULIO DE 2015

“Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las providencias administrativas de suscripción de facilidades de pago, resoluciones que declaran incumplida la facilidad de pago y sin vigencia el plazo concedido y la revocatoria de la facilidad de pago, expedidos dentro de los trámites adelantados en la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín”

La Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, hace referencia a las firmas mecánicas y

establece que: **“Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

3. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán

implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

4. Que el Decreto Número 2268 del 30 de diciembre de 2014 "por medio del cual se actualiza el reglamento interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Medellín" establece en el artículo 16 que la facilidad de pago es una figura mediante la cual, el Municipio de Medellín concede plazos hasta por cinco años para el pago de las acreencias a su favor, a cargo de los contribuyentes que se encuentren en mora; se concederá por solicitud del deudor o de un tercero a su nombre y a voluntad del Municipio de Medellín, como facultad potestativa de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, y el Decreto 4473 de 2006. De igual manera en el artículo 17 se consagra que la competencia para suscribir facilidades de pago la tiene el Subsecretario Tesorero y el líder de programa de la Unidad de Cobranzas
5. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín" en el artículo 186 consagra que cuando un contribuyente pretenda acceder a un beneficio tributario y no se encuentre al día en el pago de sus obligaciones tributarias podrá celebrar facilidad de pago con la Subsecretaría Tesorería, previo el cumplimiento de algunos requisitos.
6. Que corresponde a la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, la suscripción de facilidades de pago y las resoluciones que declaran incumplida la facilidad de pago y sin vigencia el plazo concedido de acuerdo a los artículos 17 y 25 respectivamente del Decreto Número 2268 del 30 de diciembre de 2014 "por medio del cual se actualiza el reglamento interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Medellín", así como la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" prevé en el capítulo IX artículos 93 a 97 la posibilidad de la revocatoria de los actos administrativos y por ende de la facilidad de pago.
7. Que en el numeral tercero del artículo 110 del Decreto 883 de 2015 "Por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones

de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se asignó a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el debido cobrar del Municipio de Medellín, diferentes a las generadas por la Secretaría de Movilidad.

8. Que la firma de las providencias administrativas de suscripción de facilidades de pago, de resoluciones que declaran incumplida la facilidad de pago y sin vigencia el plazo concedido y la revocatoria de la facilidad de pago se realiza de forma masiva, en donde la intervención de los funcionarios públicos aumenta de manera significativa la duración en la expedición de la Providencia, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia de este trámite administrativo.
9. Que en consideración a lo anteriormente expuesto el Subsecretario Tesorero del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de la firma mecánica al Subsecretario Tesorero y al líder de programa de la Unidad de Cobranzas para la suscripción de las Facilidades de Pago, las Resoluciones que declaran incumplida la facilidad de pago y sin vigencia el plazo concedido y la Revocatoria de la facilidad de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducido mediante medios computarizados en documentos escritos.

ARTÍCULO TERCERO: El líder de Programa de la Unidad de Cobranzas adoptará los mecanismos eficaces para supervisar, vigilar y controlar el uso de la firma mecánica por parte de los funcionarios responsables de su utilización, además de llevar un registro debidamente actualizado y detallado de los actos administrativos suscritos a través de la firma mecánica.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el primer (1) día del mes de julio de dos mil quince (2015)

SERGIO ARISTIZABAL ARBELAEZ
Subsecretario Tesorero